

“SE HACE CONSTAR QUE: con base a lo establecido en el Artículo 30; Artículo 6 literal a, relacionado con el Artículo 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presente acta.

ACTA NÚMERO VEINTISÉIS – SESIÓN EXTRAORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil veintitrés, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria

Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El Secretario Municipal dio lectura al Acta Número Veinticinco de Sesión Ordinaria del día catorce de julio de dos mil veintitrés. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA:** a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a nota de representante de la Asociación de Desarrollo Comunitario Colonia Santa Marta, de fecha 28 de junio de 2023 y recibida en la Secretaría el 14 de julio de 2023; en la que, en síntesis, solicitan material para la reparación del pasaje 3 e intersección del pasaje 1 y 2. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales este Concejo da por recibida y conocida la nota de representante de la Asociación de Desarrollo Comunitario Colonia Santa Marta y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales y a la Unidad de Enlace Territorial para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para su verificación.** **2.- ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. II) Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 30 del Código Municipal, numerales 4 y 14, son facultades del Concejo Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; y Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. III) Que a la fecha se mantiene una crisis global en el alza de precios del combustible y que como consecuencia ha desarrollado un alza generalizada de precios de la mayoría de los artículos de consumo, por tanto, se considera que es necesario apoyar con una dispensa de multas e intereses sobre tasas municipales a la población Delgadense que presenta atraso con el pago de sus tasas municipales, y así mismo disminuir el índice de morosidad existente. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base a recomendable de Gerencia Financiera y Dirección General, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** 1) Decretar la ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, con el siguiente contenido: //////////////////////////////////////
Decreto N° 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República, en sus Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Artículo 7 inciso segundo y Artículo 77. Código Municipal, Artículo 3

numeral 1; 6-A y 30 numerales 4 y 21, Los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas.

- II. Que a la fecha se está desarrollando una crisis global en el alza de precios del combustible y que como consecuencia un alza generalizada de precios de la mayoría de artículos de consumo; para lo cual el Gobierno de El Salvador está realizando esfuerzos adicionales para contrarrestar tal efecto, por lo que en esa sintonía se considera necesario apoyar con una dispensa de multas e intereses sobre tasas municipales a la población Delgadense que presenta atraso con el pago de sus tasas municipales, y así mismo disminuir el índice de morosidad existente.
- III. Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria del municipio, se hace conveniente, que se otorguen incentivos tributarios de carácter transitorio, que estimule a los contribuyentes al pago de sus tributos municipales, para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que según el Artículo 100 y 124 de la Ley General Tributaria Municipal, la determinación tributaria municipal, se determina por medio de acuerdos vigentes u ordenanzas por medio del Concejo Municipal en el momento que ocurra el hecho generador.
- V. Que no existe prohibición alguna en la Constitución de la República u otra ley secundaria, que impida dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses y multas, beneficie a los contribuyentes morosos y se logre una mayor recaudación de los tributos.

Por lo tanto: Este Concejo en uso de sus facultades señaladas en la Constitución de la República de El Salvador en los Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Artículo 7 inciso segundo y Artículo 77. Código Municipal, Artículos 3 numeral 1, 6-A y 30 numeral 4 y 21, DECRETA la Siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Objetivo de la Ordenanza

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objetivo beneficiar a los Contribuyentes del Municipio de Ciudad Delgado mediante la dispensa del pago de intereses y multas moratorios, que se hayan generado y cargado a sus cuentas individuales o que sean atribuibles por prestación de servicios en concepto de tasas municipales.

Art. 2. Las Multas e Intereses moratorios que se rigen por los beneficios de la presente Ordenanza son los derivados de las tasas municipales por los siguientes servicios:

- a) Alumbrado Público,
- b) Aseo,
- c) Servicio de Pavimentación,
- d) Cobro de Mercados,

- e) Otras que, en materia Tributaria Municipal, sean aplicables en la circunscripción del municipio de Ciudad Delgado.

Sujetos Beneficiados

Art. 3. Podrán acogerse al beneficio del presente Decreto las personas naturales o jurídicas propietarios de negocios e inmuebles que gocen de los servicios municipales establecidos en el Artículo 2, y que se encuentren en cualesquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando clasificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable de la Administración Municipal para pagar la deuda tributaria por tasas hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

Sujetos Excluidos

Art. 4. Se excluirán de los beneficios de la presente Ordenanza los detallados a continuación:

- a) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

Plazo

Art. 5. La presente Ordenanza Transitoria entrará en vigencia según lo establece el Artículo 10 de la misma y tendrá validez hasta el 31 de octubre de 2023, podrá renovarse por el periodo que se considere pertinente en Acuerdo de Concejo Municipal.

Para apegarse a los beneficios de ésta, los interesados deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora del Municipio de Ciudad Delgado, durante la vigencia de la ordenanza.

Facilidades de Pago

Art. 6. Los Contribuyentes que suscriban planes de pago durante la vigencia de la presente Ordenanza tendrán hasta seis meses máximo para liquidar la deuda principal con la Municipalidad de Ciudad Delgado, bajo las condiciones y beneficios de la presente Ordenanza. Podrán evaluarse casos especiales para el pago de tasas municipales que se deberán de solicitar por escrito por el contribuyente exponiendo los motivos por los cuales solicita una ampliación del plazo al establecido en esta ordenanza:

- a) Para plazos mayores a seis meses y hasta doce meses, deberá de contar con el aval del Gerente Financiero en conjunto con la Jefatura de Cuentas Corrientes.

- b) Para plazos mayores a doce meses, deberán de contar con el aval del Gerente Financiero, Jefatura de Cuentas Corrientes, Síndico Municipal y Director General.

Planes de Pago Anteriores

Art. 7. A los contribuyentes que al entrar en vigencia la presente Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan los seis meses para su cumplimiento, se les aplicará automáticamente el beneficio de este Decreto, siempre que estén al día con sus pagos.

Plazo del Beneficio

Art. 8. Solo podrán gozar del beneficio que establece esta ordenanza, los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total y que cancelen el derecho administrativo en el tiempo oportuno para programar sus pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de los seis meses, o los establecidos en el Art.6.

Para efectos de la presente Ordenanza, se autoriza y faculta a la Jefa de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora para que analice, suscriba y autorice los correspondientes Convenios de Pago con los Contribuyentes que cumplan con los requerimientos y condiciones de la presente Ordenanza.

Incumplimiento del Pago

Art. 9. Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del Convenio de Pagos pactado con el Municipio, en consecuencia, se hará exigible la totalidad de la deuda que faltare por pagar. La fuerza mayor o caso fortuito, justificante para el no cumplimiento de los plazos pactados entre el contribuyente y la Municipalidad, deberá ser calificada y declarada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Vigencia

Art. 10. La presente Ordenanza entrará en vigencia después de darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32 del Código Municipal en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial. // 2) Autorizar a la Gerencia Financiera para que realice los ajustes presupuestarios correspondientes, de ser necesarios. 3) Autorizar la publicación de la Ordenanza; en consecuencia, se autoriza a la Tesorera Municipal para que realice la erogación correspondiente para el pago de la publicación de la referida ordenanza, el cual se comprobará con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO:**

I) Que el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal establece como competencia del municipio La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes. II) Que el Artículo 4 numeral 18 del Código Municipal determina que compete al municipio La promoción y organización de ferias y festividades populares. III) Que la Gerencia Social presenta al Honorable Concejo Municipal la propuesta para la celebración de las Fiestas Patronales del Barrio Paleca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, en

Lugar	Monto
Cantón Milingo en Honor al Patrono San Francisco de Asís (septiembre 2023)	\$ 3,000.00
Cantón Plan del Pino en Honor a Patrona Virgen del Rosario (octubre 2023)	\$ 3,000.00
Cantón Arenales, Sector Santa Margarita en Honor a Patrona Santa Margarita de Alacoque (octubre 2023)	\$ 600.00
Total	\$ 8,000.00

Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y a solicitud de la Gerencia Social, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Autorizar la proyección de fiestas patronales, distribución de fondos y presupuesto para la realización de la celebración de fiestas patronales en los lugares y meses antes detallados, por un monto total de hasta OCHO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00), con financiamiento del 5% correspondiente a Fiestas Patronales. **2)** Autorizar al Alcalde Municipal para que, en nombre de la municipalidad, pueda realizar cualquier tipo de solicitud de donación o aporte de las fiestas patronales, ante persona natural o jurídica. **3)** Autorizar al Jefe de la UCP para que realice los procesos necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios requeridos, con base en lo establecido en la ley, conforme a los términos de referencia o especificaciones técnicas que se elaboren conjuntamente con la unidad solicitante. **4)** Autorizar al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez Castro, en su calidad de Delegado previamente nombrado, para que suscriba las órdenes de compra o contratos correspondientes y para realizar todos los procedimientos necesarios del proceso de compra conforme a la normativa vigente. **5)** Instruir a la Gerencia Financiera para que, por medio del Departamento de Presupuesto, se generen las condiciones presupuestarias necesarias. **6)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones del Fondo 5% de Fiestas Patronales para las adquisiciones de bienes y servicios necesarios, las cuales se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que conforme al Artículo 2 del Código Municipal, El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. **II)** Que de acuerdo al Artículo 4 del Código Municipal, en su numeral 8 establece que compete a los municipios La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población. **III)** Que en el mismo Código, en el inciso segundo del Artículo 6 se establece que Las instituciones no gubernamentales nacionales o internacionales, al ejecutar obras o prestar servicios de carácter local, coordinarán con los Concejos Municipales a fin de aunar esfuerzos y optimizar los recursos de inversión, en concordancia con los planes y programas que tengan los municipios. **IV)** Que se ha recibido la petición de firma de Carta de Entendimiento entre el Municipio de Ciudad Delgado y CHEMONICS INTERNATIONAL INC. y

USAID; quienes ejecutan el Proyecto: ALIANZA PARA LAS CAUSAS FUNDAMENTALES Y LAS OPORTUNIDADES (ARCO), cuyo objetivo es impulsar a jóvenes emprendedores en el arte culinario. **V)** Que el objetivo del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO es conformar la Alianza entre los suscritos para la implementación de programas formativos para jóvenes en el proyecto de ALIANZA PARA LAS CAUSAS FUNDAMENTALES Y LAS OPORTUNIDADES (ARCO), que consisten en la instalación, creación y equipamiento de un centro de formación técnica en las instalaciones de la Casa de la Cultura de Ciudad Delgado. **VI)** Que entre los compromisos que la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado asumiría, se encuentran los siguientes: a) Disponer de las instalaciones de la Casa de la Cultura Municipal, específicamente sus dos salones de usos múltiples y área de chalet, para la instalación de equipo cedido temporalmente por CHEMONICS INTERNATIONAL INC. y USAID para la ejecución del proyecto ALIANZA PARA LAS CAUSAS FUNDAMENTALES Y LAS OPORTUNIDADES (ARCO); a su vez, el resguardo del mobiliario durante la duración del proyecto; garantizar el pago de servicio de energía eléctrica y agua potable que conlleva el uso de los mismos, la limpieza y su instalación; b) Disponer de personal capacitado para supervisar el proyecto y coordinarlo con los cooperantes mediante la Unidad de Juventud y Empleabilidad; el cuidado del mobiliario con la asignación permanente durante la vigencia del proyecto de un agente del CAM; así como personal de limpieza de la Casa de la Cultura para las áreas donde esté instalado el mobiliario. El proyecto se desarrollará a partir de la firma del Memorando de Entendimiento hasta el 31 de enero de 2024. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Alcalde, Mario Roberto Vásquez Castro, para que en representación del Municipio, suscriba el Memorando de Entendimiento entre la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado y USAID a través de CHEMONICS INTERNATIONAL INC., para la ejecución del Proyecto: ALIANZA PARA LAS CAUSAS FUNDAMENTALES Y LAS OPORTUNIDADES (ARCO) y la cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2024. **2)** Instruir a la Gerencia Social para que a través de la Unidad de Juventud y Empleabilidad coordine todas las actividades correspondientes a la Municipalidad para la ejecución del referido proyecto, llevando a cabo las gestiones necesarias para la instalación del mobiliario en los espacios requeridos, la asignación del personal a cargo de la supervisión del mismo; así como la coordinación con los representantes del proyecto asignados por los cooperantes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que el Artículo 4 del Código Municipal en el numeral 9 establece que compete a los municipios la Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género. **III)** Que la Ley Especial para una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres rige el trabajo de la Unidad de Género Municipal y contempla, en el literal a) del Artículo 4, dentro de los principios rectores de la Ley el de Especialización, que es el derecho a una atención diferenciada y especializada, de acuerdo a las necesidades

y circunstancias específicas de las mujeres y de manera especial, de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o de riesgo. **VI)** Que como parte de las acciones del principio de Especialización y con el apoyo de la Asociación Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local, con la estrategia “Ciudades inclusivas y libres de violencia para las mujeres”, con el financiamiento del Ayuntamiento Victoria-Gasteiz, se realizarán procesos de fortalecimiento de capacidades del Concejo Municipal y del personal, enfocadas en la institucionalización de la equidad de género y derechos de las mujeres. **V)** Que una de las apuestas para la prevención y atención de la violencia de género es la instalación de espacios adecuados, por lo que la Asociación Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local ha expresado la disposición de aportar mobiliario, equipo y otros insumos para la instalación de un espacio de atención especializada para la mujer, por un monto aproximado de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,405.00). **VI)** Que para llevar a cabo la adecuación del Espacio de Atención Especializada para la Mujer, el cual será el local ubicado en el Mercado Municipal La Placita y que era utilizado por las oficinas de Protección Civil Municipal, es necesario que la municipalidad realice una inversión por el valor de SEIS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$6,000.00). **VII)** Que para brindar servicios de atención especializados de calidad, también se requiere contar con una ruta intermunicipal de atención a la violencia contra las mujeres, el cual es un instrumento que simplifica los pasos a seguir para brindar la atención y derivarlas a las instancias del sistema nacional de protección, evitando la revictimización. **VIII)** Que todos los esfuerzos que se realizarán por ambas partes quedarán plasmados mediante una Carta de Entendimiento. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Alcalde, Mario Roberto Vásquez Castro, para que en representación del Municipio, suscriba la Carta de Entendimiento entre la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado y la Asociación Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local, para la instalación del Espacio de Atención Especializada para la Mujer en el Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, incluyendo la aceptación de la donación del mobiliario, equipo y otros insumos. **2)** Autorizar a la Gerencia Social para que, a través de la Unidad de Género, haga uso del local ubicado en el Mercado Municipal La Placita y que era utilizado por las oficinas de Protección Civil Municipal, para la instalación del Espacio de Atención Especializada para la Mujer, con el propósito principal del acercamiento de los servicios de atención y derivación de casos de violencia de género. **3)** Autorizar la inversión de la contrapartida municipal para cubrir los costos de adecuación que se realizarán en el local municipal donde se instalará el Espacio de Atención Especializada para la Mujer, por un monto de hasta SEIS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$6,000.00); para lo cual se delega a la Gerencia de Obras Municipales para que por medio de sus unidades realicen la adecuación del local. **4)** Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) para que realice los procesos necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios requeridos para la adecuación del mencionado local, con base en lo establecido en la ley, conforme a los términos de referencia o especificaciones técnicas que se elaboren

conjuntamente con la unidad solicitante. **5)** Autorizar al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez Castro, en su calidad de Delegado previamente nombrado, para que suscriba las órdenes de compra o contratos correspondientes y para realizar todos los procedimientos necesarios del proceso de compra conforme a la normativa vigente. **6)** Instruir a la Gerencia Financiera para que, por medio del Departamento de Presupuesto, se generen las condiciones presupuestarias necesarias. **7)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, del Fondo Propio; las cuales se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. **8)** Aprobar la elaboración de la Ruta Intermunicipal de Atención a la Violencia Contra Las Mujeres. COMUNIQUESE. **SE HACE CONSTAR QUE:** Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, manifiesta que, con respecto al proyecto de pintura de murales que se está realizando en el municipio, sobre las paredes que se están interviniendo no se tuvo una preparación previa, ya sea por parte del equipo municipal o por los artistas encargados de los murales; ya que se logra ver que algunas de ellas tienen moho y hongos y sobre eso se está pintando el mural y se sabe que el dinero invertido es bastante, más que todo la pared de la Alcaldía frente al Gimnasio Municipal; además se está botando el trabajo de los artistas también; algo que puede ocasionar que el trabajo realizado no tenga una larga duración. Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal, manifiesta que los artistas son expertos en esa área y si no le han mencionado nada a la Gerencia Social, es porque están en condiciones para ser intervenidos. Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario, manifiesta que es necesario que se solicite al Administrador del Contrato o de las Órdenes de Compra respectivas, que verifique la manera en la que se están utilizando los recursos para la intervención de los muros. Mario Roberto Vásquez, Alcalde Municipal; manifiesta que se adquirieron todas las herramientas correspondientes para realizar la limpieza y las intervenciones de los muros y solicita a la Gerente Social que realicen las verificaciones correspondientes. La Licenciada //, Gerente Social, manifiesta que todas las paredes se limpiaron, y que, de hecho, el muro del edificio de la Alcaldía frente al Gimnasio Municipal ha sido una de las más complicadas de limpiar, porque se tiene mucha caída de agua y se ha tratado con la Unidad de Obras Municipales de tapar algunas fugas de las tuberías de aires acondicionados; en el caso de las demás paredes también se prepararon para ser intervenidas. Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente, manifiesta que se debe tomar en cuenta la participación de la Gerente Social y que se realicen las revisiones necesarias para verificar lo que ha comentado el Regidor Elmer Cardoza. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecisiete horas con treinta minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. _

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamilet Larios de Merlos
Cuarta Regidora propietaria

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Primera Regidora Suplente

Wendy Nathali Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal